



Acuerdo del Consejo Universitario

29 de septiembre de 2020

Comunicado R-247-2020

Señoras y señores:

Vicerrectoras (es)

Decanas (os) de Facultad

Decano del Sistema de Estudios de Posgrado

Directoras (es) de Escuelas

Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios

Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones

Experimentales

Directoras (es) de Programas de Posgrados

Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

Para su información, les comunicamos el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión N.º 6425, artículo 13, celebrada el 24 de setiembre de 2020.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6335, artículo 13, del 21 de noviembre de 2019, en el punto 2, acordó:

Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico la homologación y concordancia del nombre del actual Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información, tanto en el artículo 51, inciso ch), como en el artículo 124, ambos del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica (...).

2. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* establece:

La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades



Comunicado R-247-2020
Página 2 de 4

académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

3. La Asamblea Colegiada Representativa, en la sesión N.º 114, celebrada el 12 de noviembre de 2001, aprobó la modificación de varios artículos del *Estatuto Orgánico*, entre ellos el artículo 124, en el cual se incluyó que el “Sistema de Bibliotecas” forma parte de la estructura que integra la Vicerrectoría de Investigación; no obstante, en esa ocasión se omitió hacer la concordancia en el artículo 51, inciso ch), con lo cual se dejó la referencia a la antigua “Oficina de Biblioteca, Documentación e Información”.
4. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) tiene en análisis las observaciones recibidas de la comunidad universitaria a la consulta del *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información*¹.
5. La Dirección del Consejo Universitario publicó en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de reforma estatutaria a los artículos 51, inciso ch), y 124², mediante la Circular CU-1-2020, del 11 de marzo de 2020, dirigida a los decanatos y las direcciones de las unidades académicas, así como a las Sedes Regionales. Además, se publicó en *La Gaceta Universitaria* 12-2020, del 9 de marzo de 2020, y en el Semanario *Universidad*, edición 2314, del 11 al 17 de marzo de 2020.
6. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 11 de marzo al 22 de abril de 2020) para pronunciarse respecto a esta propuesta de modificación. Sin embargo, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6366, artículo 2, inciso qq), del 2 de abril de 2020, en el punto 2, acordó: *Ampliar los plazos de consulta al 1.º de junio de 2020 a todos aquellos reglamentos que estaban en consulta antes de la declaratoria de emergencia debido al COVID-19.*
7. Todas las respuestas recibidas de la comunidad universitaria estuvieron a favor de la propuesta específica de homologación y concordancia del nombre del actual

¹ Aprobado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6335, artículo 13, del 21 de noviembre de 2019.

² Propuesta de reforma al *Estatuto Orgánico* CEO-1-2020, del 2 de marzo de 2020.



Comunicado R-247-2020
Página 3 de 4

Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI), que responde al encargo encomendado a esta Comisión por el Consejo Universitario; no obstante, muchas de las observaciones se relacionan con otros temas importantes, pero se alejan del asunto principal.

8. En esta ocasión se decidió no incluir en la propuesta los dos últimos párrafos del artículo 124, a fin de no inducir a error a las personas interesadas, pues, aunque lo que se quiso fue aprovechar la modificación para realizar cambios de forma en el artículo, se prestó para que la comunidad universitaria se pronunciara respecto a otros temas que en este momento no están en análisis de la Comisión.
9. Es necesario actualizar la referencia del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI) en el *Estatuto Orgánico*, para que sea congruente en los artículos 51, inciso ch), y 124, pues es claro que existe una incoherencia en relación con el nombre actual de dicho Sistema.

ACUERDA

Publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria, en el Semanario *Universidad*, la reforma estatutaria al artículo 51, inciso ch), y al artículo 124, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA
<p>ARTÍCULO 51.- Corresponderá específicamente al Vicerrector de Investigación:</p> <p>(...)</p> <p>ch) Actuar como superior jerárquico de la Oficina de Biblioteca, Documentación e Información.</p> <p>(...).</p>	<p>ARTÍCULO 51.- Corresponderá específicamente al Vicerrector <u>o Vicerrectora</u> de Investigación:</p> <p>(...)</p> <p>ch) Actuar como superior jerárquico de la <u>persona que ocupe el cargo de Dirección General del Sistema</u> de Bibliotecas, Documentación e Información.</p> <p>(...).</p>
<p>ARTÍCULO 124.- La estructura que integra la Vicerrectoría de Investigación comprende las Unidades Académicas de la Investigación, a saber, Institutos y Centros de Investigación. Además, comprende el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), el Sistema Editorial de</p>	<p>ARTÍCULO 124.- La estructura que integra la Vicerrectoría de Investigación comprende las <u>U</u>nidades <u>a</u>cadémicas de <u>la</u> <u>i</u>nvestigación, a saber, <u>i</u>nstitutos y <u>C</u>entros de <u>i</u>nvestigación. Además, comprende el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), el</p>



Comunicado R-247-2020
Página 4 de 4

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA
Difusión Científica de la Investigación, el Sistema de Bibliotecas y las Unidades Especiales de la Investigación. (...)	Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación, el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información , y las Unidades Especiales de la Investigación . (...)

ACUERDO FIRME.

Atentamente,

Este documento está firmado digitalmente 

Dr. Carlos Araya Leandro
Rector

KCM

C. Prof. Cat. Madeline Howard Mora, Directora, Consejo Universitario
Archivo